

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 387

(26 de Agosto de 2009)

“Por medio de la cual se liquida Unilateralmente un contrato de prestación de servicios profesionales.”

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades conferidas en la Resolución 682 del 29 de Diciembre de 2008 y nombrado mediante resolución 067 del 27 de Febrero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 ordena que: “Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos a nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes”.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su cantidad, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral en el termino de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de C.C.A.

Que la Contaduría General de la Nación no pudo notificar a la contratista para que se presentara en las instalaciones de la entidad para liquidar bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 051 de 2009, debido a que señora Santos Díaz no se encuentra actualmente viviendo en el país, la contratista en correo enviado el 10 de Agosto de 2009 presenta oficialmente su renuncia, quedando la Contaduria obligada a realizar la liquidación unilateral del contrato debido a la imposibilidad de localizar a la misma, por tal motivo se procede de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo con la Jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado “Si la administración no liquida el contrato en el término que la ley concede para efectuarla unilateralmente (dos meses después del plazo convenido o del señalado en el artículo 11 de la Ley 150 de 2007), puedo hacerlo por fuera de este término, ya sea por mutuo acuerdo con el contratista o unilateralmente, toda vez que los términos no son perentorios....”(Auto de 10 de Junio de 2004, Sentencia del 21 de abril de 2004).

Que los datos principales del Contrato de Prestación de servicios profesionales No 051 de

Que el estado financiero, fue el siguiente:

Valor Inicial del contrato:	\$40.000.000
Valor Adicionado:	-0-
Valor total del Contrato:	\$40.000.000
Valor Total Ejecutado:	\$18.666.666,666
Valor pagado al contratista:	\$16.000.000
Saldo a favor del contratista:	\$2.666.666.666
Saldo a favor de la Contaduría	
No ejecutados:	\$21.333.333.334

Que los pagos Realizados al contratista se hicieron como a continuación se detalla:

No Orden	FECHA	VALOR	CONCEPTO
3974362	209/03/17	\$4.000.000	Primer Pago
4031838	2009/04/15	\$4.000.000	Segundo Pago
4102293	2009/05/14	\$4.000.000	Tercer Pago
4178359	2009/06/16	\$4.000.000	Cuarto Pago

De conformidad con lo anterior, y dando así cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal y las normas de carácter legal que regulan la materia, el Secretario General

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios Profesionales No 051 suscrito el día 12 de Febrero de 2009 suscrito entre MARGARITA ROSA SANTOS y la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio de esta resolución, la Contaduría General de la Nación reconoce un saldo a favor de la contratista por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS

ARTICULO TERCERO. La presente resolución se notificará a al señora MARGARITA ROSA SANTOS, en la última dirección reportada en la hoja de vida y en su defecto se hará por edicto, de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra al presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo, artículo 50.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los veintiséis días del mes de Agosto de 2009.



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución Número **482** de 2009
(30 de octubre de 2009)

POR LA CUAL, POR RAZONES DE FUERZA MAYOR SE CONCEDE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION ECONÓMICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A UNA ENTIDAD

EL SUBCONTADOR DE CENTRALIZACIÓN (E) ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades Legales, especialmente las conferidas en la Ley 298, en el literal n) del artículo 3, numerales 8 y 14 del artículo 4 del Decreto 143 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación vía correo electrónico, de fecha 19 de octubre de 2009, el señor Secretario de Hacienda del municipio de Florida, Valle del Cauca, solicita a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN – CGN, se le conceda ampliación de los plazos para rendir la información económica, financiera, social y ambiental con corte al 30 de septiembre de 2009.

Que en el citado correo se informa que es de conocimiento nacional la toma de las instalaciones del edificio donde funciona la Administración Municipal, por parte de resguardos indígenas, quienes niegan el acceso a las instalaciones de la sede de la Alcaldía.

Que en consecuencia de lo anterior, se ve abocado a solicitarle a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN – CGN, le conceda prórroga para presentar los informes que debe rendir todas y cada una de las Entidades del sector público cobijadas por el Régimen de Contabilidad Pública.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder prórroga por una sola vez y por la causa relacionada en la parte motiva del presente acto administrativo, a la Administración Municipal de Florida Valle del Cauca, para presentar la información económica, financiera, social y ambiental con corte al 30 de septiembre de 2009, hasta el día seis (06) de noviembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá D.C., a treinta (30) días del mes de octubre de 2009



EDUARDO VIDAL DIAZ

Subcontador de Centralización (E) Encargado
de las funciones del despacho del Contador General de la Nación